



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 273/2017

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol F-001-2014

FECHA : 9 de mayo de 2017

Con fecha 8 de enero de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-001-2014, con la formulación de cargos a Viñedos Errázuriz Ovalle S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario No 96.822.650-9, representada por doña Luisa Contreras Aguilera.

Con fecha 11 de febrero de 2014, la empresa presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento dentro de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA").

Posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2014, mediante el Ord. U.I.P.S N° 318, esta Superintendencia se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa, sujeto a la condición de corregirlo de acuerdo a las observaciones realizadas, las que debían incorporarse por el regulado mediante un programa de cumplimiento refundido, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles.

Con fecha 28 de marzo de 2014, la empresa presentó ante esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento con las observaciones realizadas. Debido a que se tuvieron por cumplidas las condiciones señaladas en el Ord. U.I.P.S N° 318, con fecha 2 de abril de 2014, mediante el Ord. U.I.P.S N° 441, se aprobó procedió a la suspensión del procedimiento sancionatorio y a derivar los antecedentes del programa de cumplimiento a DFZ para la fiscalización del efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Asimismo, se advirtió que el procedimiento podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Mediante Actividad N° 1567, la DFZ remitió a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, DSC), el "Informe técnico de fiscalización ambiental, Programa de Cumplimiento Viña Errázuriz, DFZ-

2014-386-VI-PC-IA”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2014-386-VI-PC-IA, en el cual se da cuenta del examen de información realizado respecto de la ejecución del referido programa, consignándose en sus conclusiones que la empresa dio cumplimiento a las acciones establecidas en los plazos y modos establecidos en dicho programa.

Por su parte, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, también ha efectuado una revisión del programa de cumplimiento y sus antecedentes, así como del “Informe técnico de fiscalización ambiental, Programa de Cumplimiento Viña Errázuriz, DFZ-2014-386-VI-PC-IA”, emitido por DFZ. Al respecto, se puede señalar que la totalidad de las acciones del programa se encuentran ejecutadas en la forma dispuesta por la Superintendencia, motivo por el cual esta División viene en informar a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-001-2014 en formato físico, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-001-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-001-2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía